UNIVERSIDAD DE JAÉN
Registro General
08 MAY 2017
Entrada nº
Salida nº 694

Resolución de 8 de mayo de 2017 del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria de la *"Línea de Actuación: Protección de la innovación": Acción 7, enmarcada en el Objetivo 1: "Apoyo a las actividades de transferencia del conocimiento"*, del Plan de Apoyo a la Transferencia *del Conocimiento, el Emprendimiento y la Empleabilidad. Año 2017.* (R01-07 2017)

El Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, el Emprendimiento y la Empleabilidad de la Universidad de Jaén, para el año 2017, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión de de 7 de abril de 2017, a través de la Línea de Actuación: Protección de la innovación, pretende articular una serie de herramientas como son la financiación de gastos de redacción de memorias y solicitudes y tasas oficiales de protección, elaboración de prototipos, pruebas piloto y/o estudios de mercado, gastos para la extensión internacional de protección, así como aquellos que favorezcan la comercialización y captación de recursos para la óptima explotación del resultado. Las ayudas se articulan con base en planes de trabajo dirigidos a la protección y puesta en valor de resultados de investigación, que podrán abarcar acciones dentro de las diferentes fases. La Universidad de Jaén apuesta por la simplificación de los sistemas de gestión de la propiedad y el estímulo para la participación de la comunidad universitaria (PAS, PDI y alumnado) que conduzcan a la óptima valorización de los resultados, cuyo objetivo final será su explotación (licencia, creación de nuevas empresas, etc.), favoreciendo con ello la generación de nuevos servicios o productos como una de las claves para la creación de empleo y desarrollo de nuestra sociedad. El II Plan Estratégico de la Universidad de Jaén Horizonte 2020, establece entre sus objetivos generales en el área de transferencia del conocimiento los siguientes: T1 Potenciar la transferencia del conocimiento y la innovación en la UJA; T2 Desarrollar alianzas y fortalecer las relaciones con el sector empresarial e institucional público y privado; y por último, T3 Desarrollar la capacidad emprendedora de la comunidad universitaria (particularizada a nuestro personal docente e investigador).

Con este fin, el Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral resuelve publicar las bases reguladoras y la convocatoria de la Línea de Actuación: "Protección de la innovación" y de su Acción 7.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Resolución es aprobar y publicar las bases reguladoras y la convocatoria de la Línea de Actuación: Protección de la innovación y la Acción 7: Ayudas para la protección y promoción de los resultados de investigación, del Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, el Emprendimiento y la Empleabilidad de la Universidad de Jaén, enmarcada en el Objetivo 1: Apoyo a las actividades de transferencia del conocimiento.

Artículo 2. Requisitos

1. Podrá participar cualquier equipo de investigadores e investigadoras en servicio activo de la Universidad de Jaén, que habrá de estar liderado en todo caso por personal docente e investigador doctor que mantenga con la Universidad de Jaén una relación laboral estable o de carácter permanente o funcionarial. Dicha estructura podrá estar formada por:

a) Un único componente.
b) Varios componentes.

2. El resultado a proteger y/o valorizar ha de cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el resultado supere un estudio técnico preliminar de viabilidad sobre sus posibilidades de protección dentro de las figuras legalmente reconocidas por el derecho industrial e intelectual.
b) Que el objetivo perseguido sea el facilitar la licencia del resultado (comercialización) a empresas y entidades que puedan incorporar dicho resultado dentro de su cartera de productos, procesos y/o procedimientos.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes de la Acción 7 comenzará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, y permanecerá abierta durante todo el año 2017.

Artículo 4. Presentación de Solicitudes y Documentación

1. Los investigadores e investigadoras interesadas en participar en la presente convocatoria presentarán las solicitudes en el modelo normalizado que se encuentra a su disposición en la dirección WEB *http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/otri/plan-apoyo-transferencia/proteccion-innovacion*, en el Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio Rectorado – B1) o en los Registros auxiliares del mismo, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Un mismo investigador/a no podrá figurar en más de una solicitud de ayuda al amparo de la presente convocatoria para el mismo resultado.

3. El modelo de solicitud debe irá acompañado de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud en impreso normalizado.
b) Composición del equipo de investigación solicitante con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que en todo caso habrá de ser PDI doctor y tener vinculación permanente con la Universidad.
c) Plan de trabajo con detalle de las actividades previstas a desarrollar.
d) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar.
e) Expresiones de interés de empresas y/o instituciones.
f) Formulario de solicitud de protección de resultados (comunicación de invención) en aquellos casos que no se haya comunicado previamente.
g) Formulario de propuesta de creación de empresa en aquellos casos que la explotación del resultado plantee desarrollarse mediante la creación de un spin-off.

4. Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días naturales, con la advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

5. La presentación de una solicitud en el marco de la presente convocatoria implica la aceptación de lo establecido en la misma, en el Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, el Emprendimiento y la Empleabilidad. Año 2017 y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 5. Características y financiación de las ayudas

Para un mismo resultado, serán actividades susceptibles de ayuda económica a través de la Acción 7, las recogidas en los correspondientes planes de trabajo dirigidos a la protección y puesta en valor de resultados de investigación. Los planes de trabajo se estructurarán a lo largo de las siguientes fases:

1. Fase de redacción y presentación de solicitud de protección ante los organismos y registros oficiales correspondientes (OEPM, OMPI, RPI, EPO, etc.). Esta fase se incentivará hasta un máximo de 3.000€. Se trata de resultados comunicados a la OTRI que han superado un estudio preliminar de protección para ser protegidos mediante alguna de las fórmulas legalmente establecidas (patente, modelo de utilidad, programa de ordenador, diseños industriales, *Know-how* con un claro interés para la empresa, derechos de autor, topografías de productos semicondutores o variedades vegetales) y que cuenten con el interés de empresas y/o entidades interesadas en su explotación. En esta fase se financiarán:
    a) Gastos de redacción de la memoria y documentación oficial para su presentación ante los organismos y registros oficiales.
    b) Importe correspondiente a las tasas oficiales derivadas de la presentación ante los organismos y registros oficiales.

2. Fase de elaboración de prototipo, prueba piloto o estudio de mercado. Esta fase se incentivará hasta un máximo de 5.000€. Dentro de este bloque se distinguen dos tipos de resultados:
    2.1. Resultados para los que se han llevado a cabo las gestiones oportunas para su protección ante los organismos y registros oficiales. La mayoría de los resultados surgidos en la universidad se encuentran en una etapa inicial de desarrollo, de forma que la realización de prototipos, experiencias piloto y estudios de mercado, permiten analizar alternativas de explotación, incorporar mejoras, etc. que facilitan su puesta a punto para ofrecérselos a empresas y/o instituciones, que serán quienes lleven a cabo su desarrollo y comercialización hasta el mercado. En esta fase se financiarán:
        a) Gastos para la elaboración de prototipos.
        b) Gastos derivados de la elaboración de experiencias piloto.
        c) Gastos para la el desarrollo de estudios de mercado sobre el potencial comercial del resultado.
    2.2. Resultados para los que se aún no se han llevado a cabo las gestiones oportunas para su protección ante los organismos y registros oficiales y que, siendo susceptibles de protección mediante patente o modelo de utilidad, precisan del desarrollo de un prototipo que permita concretar la invención a proteger. Como en el caso anterior, los resultados han de haber sido comunicados a la OTRI y habrán superado un estudio preliminar de protección para ser protegidos mediante patente o modelo de utilidad. En estos casos se financiarán exclusivamente los gastos necesarios para la elaboración del prototipo.

3. Fase de internacionalización. Esta fase se incentivará hasta un máximo de 2.000€. Según el tipo de resultado y su potencial de mercado, determinados resultados aconsejan ampliar su ámbito de protección a nivel internacional. En estos casos, se cofinanciarán los gastos de protección en mercados internacionales que se estimen necesarios para la óptima explotación del resultado.

4. Fase de comercialización. Esta fase se incentivará hasta un máximo de 1.000€. Se financiarán gastos derivados de las actividades de la comercialización de los resultados que, con carácter general, hayan sido protegidos previamente. En esta fase se cofinanciarán:

a) Actuaciones de consultoría para la captación de financiación, ya sea de origen público o privado, que en algunos casos puede proceder de programas internacionales, nacionales y regionales de financiación y desarrollo de empresas, que favorezcan su lanzamiento e internacionalización, según los acuerdos activos en cada momento con entidades especializadas.
b) Otros debidamente justificados que favorezcan la consecución de acuerdos con empresas y/o instituciones para la explotación del resultado, exceptuando gastos de restauración.

Artículo 6. Gastos elegibles

1. Serán gastos elegibles los necesarios para el desarrollo de las actividades.

2. En ningún caso estarán permitidas las retribuciones de personal ni los gastos de restauración.

Artículo 7. Criterios de asignación, valoración de las solicitudes y número de ayudas

1. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Emprendimiento y Empleabilidad evaluará las solicitudes de conformidad con los siguientes criterios:

a) Carácter innovador del proyecto a desarrollar (máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.
b) Plan de trabajo y equipo investigador (máximo 5 puntos). Se valorará la calidad del plan de trabajo, el tamaño del equipo, el carácter multidisciplinar del mismo, así como su experiencia previa en proyectos de similar naturaleza. Este apartado tendrá una ponderación del 40%.
c) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar (máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación de 20%.
d) Defensa personal del proyecto (máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

2. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Emprendimiento y Empleabilidad, una vez valoradas las solicitudes elevará propuesta de concesión al Vicerrector de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral de la Universidad de Jaén.

3. El número de ayudas a conceder a través de la Acción 7 estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria existente conforme a las distintas evaluaciones y asignaciones realizadas por la Comisión.

Artículo 8. Comunicaciones a los/las solicitantes

La notificación a los interesados/as de las Resoluciones provisional y definitiva de admitidos y excluidos, y de las Resoluciones provisional y definitiva de concesión, se realizarán mediante publicación en la dirección WEB del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral, y en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén, surtiendo todos los efectos de notificación practicada a los/as interesados/as.

Artículo 9. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra, procedente de financiación pública o privada para la misma actividad, siempre y cuando el total importe de las ayudas percibidas no superen el coste de

la actividad financiada. Cualquier causa de posible incompatibilidad debe ser comunicada al Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral.

Artículo 10. Incumplimiento

1. Las ayudas concedidas por la Universidad de Jaén al amparo de la presente convocatoria deberán ser materializadas y destinadas por los beneficiarios/as a la actividad para la cual fueron concedidas.

2. El incumplimiento de las condiciones de disfrute podrá dar lugar a la restitución de la ayuda de conformidad con lo previsto en la legislación general sobre subvenciones y ayudas públicas. Asimismo, el importe no materializado de las ayudas dentro del plazo concedido al efecto, habrá de reintegrarse al Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral.

Artículo 11. Periodo de ejecución de las ayudas

El periodo de ejecución de las ayudas comprendidas en la presente convocatoria tendrá como fecha máxima el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 12. Pago de las ayudas

La totalidad de la cuantía de la ayuda se abonará tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas. El ingreso de la ayuda se realizará en el centro de gasto que se habilitará al efecto.

Artículo 13. Justificación

1. El importe total de la subvención concedida se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de las ayudas que es el 31 de diciembre de 2017.

2. Para la justificación final se aportará, en formato definido para tal efecto, una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras) sobre el trabajo realizado. Se remitirá además al Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral un certificado en Excel o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.

3. Los beneficiarios/as podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Emprendimiento e Inserción Laboral, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución la ayuda concedida.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en un plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén, sito en el Edificio B-1 del Campus "Las Lagunillas", de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo. Juan Ramón Lanzas Molina.
Vicerrector de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral